

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

4411 *Oferta de ocupación pública, año 2024*

Expediente núm.: 202/2024

Por Decreto de Alcaldía 2024 – 1724 de fecha 29 de abril de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2024, según las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración General

GRUPO/ SUBGRUPO	VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
A2	1	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PROMOCIÓN INTERNA
C1	2	ADMINISTRATIVO/IVA DE GESTIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
C1	1	ADMINISTRATIVO/IVA DE GESTIÓN	TURNO LIBRE
C2	1	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	PROMOCIÓN INTERNA
C2	1	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	TURNO LIBRE

Escala Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales

GRUPO/ SUBGRUPO	VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
A1	1	TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	TURNO LIBRE
A1	1	TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO	TURNO LIBRE
A2	1	TÉCNICO/A MEDIO DE SERVICIOS ECONÓMICOS	TURNO LIBRE
A2	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	TURNO LIBRE
A2	1	EDUCADOR/A SOCIAL	TURNO LIBRE
C2	3	CELADOR/A	TURNO LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

(Documento firmado electrónicamente: 6 de mayo de 2024)

El alcalde
Vicente Roig Tur